



ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-2021/ML

Lurín, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 194-2020-UFDEMUNA-GDH/ML emitido por el Responsable de la DEMUNA de Lurín, el Memorandum N°011-2020-ALC/ML emitido por el despacho de Alcaldía, el Memorandum Múltiple N°034-2020-GPE/ML, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Memorandum Múltiple N°035-2020-GPE/ML, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N°354-2020-SGSEC-GDH/ML emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura, el Memorandum N°393-2020-SGSEC-GDH/ML emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N°406-2020-GDH/ML emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N°013-2021-GPE/ML emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 006-2021-GPE/ML emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 044-2021-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 46° a 48° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°131-2018-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del ROF, el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP, se aprueban los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurín, la misma que fue modificada parcialmente mediante Ordenanza Municipal N° 376-2019/ML;

Que, los artículos 139° al 149° de la Ordenanza N°373-2019-MDL y su modificatoria, establece cuáles son las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y de las unidades orgánicas a su cargo;



Que, mediante Memorando Múltiple N°034-2020-GPE/ML, la Gerencia de Planeamiento Estratégico solicita la remisión de la modificación, inclusión o anulación de las funciones que se encuentran incorporados en el ROF vigente;



Que, mediante Memorandum N°0393-2020-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano remite sus modificaciones al ROF, así como también las de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura;

Que, mediante Memorandum N°0406-2020-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano remite las modificaciones al ROF con respecto a la DEMUNA del distrito;



Que, mediante Memorandum N°013-2021-GPE/ML, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia de Desarrollo Humano las modificaciones al ROF para su visto bueno;

Que, mediante Memorandum N°0009-2021-GDH/ML, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Planeamiento Estratégico los vistos buenos en las modificaciones al ROF y, a su vez, de las Unidades Orgánicas a su cargo;



Que, mediante Informe N°044-2021-GAJ/ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Ordenanza se encuentra sujeto al marco normativo vigente sobre la materia; por lo tanto, en virtud de lo establecido en las normas señaladas en los párrafos precedentes, la administración municipal se encuentra facultada para aprobar la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Lurín, respecto a la Gerencia de Desarrollo Humano;



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN Y ADICIONA FACULTADES A LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML y modificada parcialmente mediante Ordenanza Municipal N° 376-2019/ML, en lo siguiente:

- Se modifica el artículo 141° y se incorpora numerales, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 141°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Humano:

- 1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Gerencia conforme a su ámbito de competencia.
- 2) Proponer, coordinar, difundir, monitorear y evaluar las actividades orientadas a la protección de los derechos de los infantes y adolescentes, apoyo atención y defensa a la mujer (DEMUNA).
- 3) Promover y fortalecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales de nivel nacional e internacional para promover el desarrollo humano en el distrito.
- 4) Promover directivas, ordenanzas, procedimientos y otros documentos dentro del ámbito de su competencia.
- 5) Promover la ejecución de proyectos culturales y de responsabilidad social empresarial, vinculados a temas de desarrollo humano, cultural y social en beneficio de la población, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 6) Promover, dirigir y supervisar el Plan de Desarrollo de Capacidades en su campo de acción, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico, orientado a la mejora del distrito.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



- 7) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de coordinación de la gestión educativa local
- 8) Elaborar informes mensuales dirigidos a la Gerencia Municipal, acerca del desempeño de la gestión y de las responsabilidades a su cargo.
- 9) Diseñar, proponer e implementar políticas, normas y programas de promoción de cultura de paz y fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientados a la prevención de conflictos y disminución de expresiones de violencia a la mujer.
- 10) Promover, coordinar, dirigir y supervisar la formación, el desarrollo de capacidades y brindar asistencia técnica a la comunidad local para la prevención orientada a la disminución de expresiones de violencia en la familia y comunidad.
- 11) Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que apoyen la gestión de planes contra la violencia hacia la mujer.
- 12) Formular lineamientos, normas y medidas para la atención y recuperación de víctimas de violencia contra la mujer, en coordinación con la Unidad Funcional de Salud Pública y asesoría de la Procuraduría Pública Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 13) Promover mecanismos de concertación y participación de la sociedad civil en la formulación y vigilancia de los servicios contra la violencia de la Mujer en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal.
- 14) Diseñar planes de capacitación y asistencia técnica que definan estándares y metodologías para el desarrollo de capacidades de los y las responsables de los servicios públicos y privados contra la violencia de la mujer.
- 15) Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Integral del Distrito.
- 16) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades y proyectos de los órganos a su cargo.
- 17) Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en los Planes de la Municipalidad.
- 18) Emitir las opiniones técnicas en los documentos en los que se le solicita resolver de forma general o específica de asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- 19) Cumplir las demás funciones delegadas por el Alcalde y el Gerente Municipal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

La Unidad Funcional de Salud Pública, que en el ROF actual se encuentra desarrollada en el artículo 173° y está bajo la responsabilidad funcional de la Sub Gerencia de Programas Sociales, se reasigna funcionalmente a la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura, quedando articulada y redactado de la siguiente manera:

Artículo 145-A°.- La Unidad de Salud Pública está a cargo de un Responsable, quien depende funcional y jerárquicamente de la Subgerencia de Salud, Educación y Cultura, sus funciones son:

- 1) Realizar programas de educación para la salud, preventivo promocionales y asistenciales dirigidos a los vecinos.
- 2) Realizar campañas integrales de salud y otras acciones preventivas promocionales de la salud, dirigidas a la población en general con Dirección General de Salud – DIGESA.
- 3) Promover acciones en bienestar de la salud de la población Lurinéense, en coordinación con el Ministerio de Salud – MINSA.
- 4) Promover y proponer programas de prevención primaria y secundaria, en lo que respecta al tratamiento y rehabilitación contra el uso y abuso de drogas legales e ilegales.
- 5) Supervisar, el adecuado y oportuno funcionamiento de los servicios de urgencias y emergencias, consultorios médicos municipales.
- 6) Verificar y supervisar el buen estado de la ambulancia municipal, el vehículo de atención médica domiciliaria y el tópico de urgencias y emergencias, y a su vez, el equipamiento y abastecimiento de medicinas e insumos médicos básicos, para ofrecer un óptimo y sostenido servicio de salud, en coordinación con la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

- 7) Verificar el fiel cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, para el funcionamiento de la unidad médica de la CIA. de Bomberos.
- 8) Realizar las demás funciones afines que le asigne la Sub Gerencia de Salud, Educación y Cultura.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad de Lurín, para que mediante Decreto de Alcaldía precise, amplíe y/o modifique lo dispuesto en la presente Ordenanza, para su mejor aplicación.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional (www.munilurin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
J. JORGE MARTÍCORENA CUBA
ALCALDE

